



Acantonamiento Real Sitio
SAN FERNANDO
DE HENARES
Departamento de Contabilidad

INFORME INTERVENCIÓN DE
EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO
DEL LÍMITE DE LA DEUDA



INFORME DE INTERVENCIÓN DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL LÍMITE DE DEUDA

de conformidad con el artículo 4.1.h) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en relación con el Límite de Deuda a tener en cuenta en la Liquidación del Presupuesto 2015, la Interventora que suscribe tiene a bien emitir el siguiente

INFORME

PRIMERO. Legislación aplicable:

- El artículo 53.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- La Disposición Adicional Decimocuarta del Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público.
- La Disposición Final Trigésima primera del Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013

SEGUNDO. A efectos del cálculo del capital vivo se tendrán en cuenta todas las operaciones vigentes a 31 de diciembre de 2015, incluido el riesgo deducido de avales e incrementado, en su caso, en los saldos de operaciones formalizadas no dispuestos y en el importe de la operación u operaciones proyectadas en 2016. En ese importe no se incluirán los saldos que deban reintegrar las Entidades Locales derivados de las liquidaciones definitivas de la participación en tributos del Estado.

Así mismo, se deberá tener en cuenta la Guía que anualmente aprueba el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas sobre la Información a comunicar para el



cumplimiento de obligaciones contempladas en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, donde se establece que tendrán la consideración de deuda viva, a los préstamos con Administraciones Públicas y del Fondo de Financiación de pago a proveedores (FFPP) tanto si se han instrumentado a través de una operación de endeudamiento, como a través de la participación en los tributos del Estado (PTE)

TERCERO. Para determinar los ingresos corrientes, en el cálculo del nivel de endeudamiento, se tendrá en cuenta la liquidación del presupuesto del ejercicio 2015, en las cifras deducidas de los estados contables consolidados, con sujeción, en su caso, al Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y a la Normativa de Estabilidad Presupuestaria, descontando, el importe de los ingresos afectados a operaciones de capital y cualesquiera otros ingresos extraordinarios aplicados a los capítulos 1 a 5 que, por su afectación legal y/o carácter no recurrente, no tienen la consideración de ingresos ordinarios.

CUARTO. De conformidad con la normativa vigente, y a efectos de determinar el límite de endeudamiento de esta Entidad, es preciso señalar que, la deuda viva de la Entidad Local es la siguiente:

• **Deuda viva con entidades financieras:**

- Operaciones de crédito vigentes a 31 de diciembre de 2015 a corto plazo, concertadas por el Ayuntamiento **2.000.000,00 €**
- Operaciones a Largo Plazo vigentes a 31 de Diciembre de 2015, concertadas por el Ayuntamiento. **918.107,12 €**
- Operaciones a largo plazo concertadas por E.M.S, vigentes a 31 de Diciembre de 2015. **11.890.132,04 €**



Ayuntamiento Real Sitio
SAN FERNANDO
DE HENARES

• **Deuda viva con administraciones públicas:**

- Fondo de financiación de pago a proveedores (FFPP): RD 4/2012 y RD 8/2013... **10.062.474,60 €**

Pago aplazado concertado con la Comunidad de Madrid, por la deuda de la Tasa de Bomberos de diversos ejercicios **2.749.942,83 €**

TOTAL DEUDA 27.620.656,59 €

+	Suma de los Capítulos I a V del Presupuesto de Ingresos	45.217.644,01
-	Ingresos por multas coercitivas, o derivados de convenios urbanísticos de planeamiento, o cualesquiera otros que expresamente hayan sido declarados como integrantes del patrimonio público del suelo.	
-	Ingresos por actuaciones de urbanización, tales como el canon de urbanización, cuotas de urbanización, o cualquier otro de este carácter.	
-	Aprovechamientos urbanísticos, y otros ingresos por aprovechamientos edificatorios distintos de los anteriores (entre otros, los aprovechamientos edificatorios en suelo rústico, regulados en el artículo 62.3 del Texto Refundido de las Leyes de ordenación del territorio de Canarias y Espacios Naturales de Canarias).	1.561.815,18
-	Ingresos por multas impuestas por infracciones urbanísticas, expresamente afectados a operaciones de igual carácter, que no hayan de integrarse en el patrimonio público del suelo.	
-	Contribuciones especiales afectadas a operaciones de capital.	
-	Ingresos por el canon de mejora del servicio de agua o canon de saneamiento cuando esté afectado, por la normativa sectorial, a la financiación de inversiones de capital relacionadas con el servicio prestado, tales como infraestructuras hidráulicas, o redes de saneamiento y depuración, entre otras.	
-	Aprovechamientos agrícolas y forestales de carácter afectado; en particular el Fondo de Mejora de Montes cuando esté afectado a la realización de inversiones, tales como la ejecución de mejoras en los montes de titularidad municipal, o la realización de mejoras de interés forestal general de la provincia.	
-	Otras concesiones y aprovechamientos, afectados por la normativa aplicable a la financiación de operaciones de capital.	
-	Otros ingresos afectados a operaciones de capital distintos de los anteriores	
-	Otros ingresos incluidos en Capítulos 1 a 5 del presupuesto no consolidables a futuro	
+	Ajustes positivos correspondientes a los importes previsto deducir en la PIE para compensar las devoluciones de las liquidaciones negativas de 2008 y 2009 aplazadas	
=	TOTAL DE INGRESOS CORRIENTES A CONSIDERAR	43.655.828,83

QUINTO. La evaluación del cumplimiento del límite de deuda, presenta los siguientes resultados:



Ayuntamiento Real Sitio

[El límite de deuda debe obtenerse en términos consolidados]
De Henares

	Operaciones vigentes a 31 de diciembre	14.808.239,16
	Riesgo deducido de avales	
	Operaciones formalizadas no dispuestas	
	Importe de operaciones proyectadas o formalizadas durante el ejercicio	
	Fondo de financiación de pago a proveedores (FFPP)	10.062.474,60
	Convenios de aplazamiento y fraccionamiento formalizados con la AEAT y la TGSS	
	Préstamos/anticipos con o sin interés, concertados con Diputaciones Provinciales (planes provinciales) y con CCAA	2.749.942,83
=	DEUDA VIVA TOTAL consolidada	27.620.656,59
=	INGRESOS CORRIENTES A CONSIDERAR	43.655.828,83
=	% DEUDA VIVA [(DEUDA VIVA TOTAL consolidada/INGRESOS CORRIENTES consolidados "sin afectado")*100]	63,27%
	Limite legal	48.021.411,71
	Diferencia legal en euros	20.400.755,12
	% margen limite legal	46,73%

SEXO. En base a los cálculos precedentes y a los datos presentados, se observa que: el importe de deuda viva total de esta entidad local, en términos consolidados, es de 27.620.656,59 €, que el importe de los recursos corrientes liquidados del último ejercicio, una vez deducido el importe de los ingresos afectados, es de 43.655.828,83 €.

Por tanto, el porcentaje de deuda viva de esta entidad es de 63,27 % sobre los ingresos afectados, 46,73% inferior al límite de deuda situado en el 110% para el ejercicio 2015.

SEPTIMO. A este respecto cabe informar del siguiente resultado obtenido:

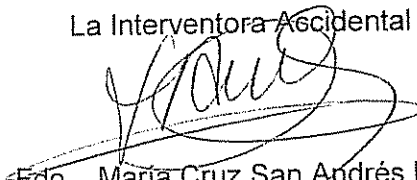


Ayuntamiento Real Sitio
SAN FERNANDO
DE HENARES

<input type="checkbox"/> CUMPLIMIENTO
Con base en los cálculos detallados en el expediente motivo del informe se cumple el límite de deuda, establecido en el 110%, de acuerdo con la Legislación vigente

En San Fernando de Henares, a 25 de Febrero de 2016

La Interventora Accidental



Fdo. . María Cruz San Andrés Mira